

Novedades y desafíos regulatorios

Nueva Ley de Delitos Económicos y Atentados contra el Medioambiente, N°21.595

Agosto 2023

Cambios en la responsabilidad penal de las personas jurídicas

El 17 de agosto de 2023 se publicó la Ley N°21.595 de Delitos Económicos y Atentados contra el Medio Ambiente ("Ley de Delitos Económicos" o "LDE"), la cual modifica la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica ("PJ"), en distintos aspectos, aumentando a más de 200 los delitos imputables a las personas jurídicas y endureciendo el marco punitivo para esta clase de delitos, tanto para personas naturales, como empresas.

El estatuto de responsabilidad de los delitos económicos aplica a todos los miembros de la empresa (como personas naturales), independiente de su cargo, función o posición.

Presupuestos de la Responsabilidad Penal Persona Jurídica

- ▶ Comisión de cualquier delito dentro de las 4 categorías: Ej. Ley 18.045, Laborales y previsionales, informáticos, tributarios, cohecho, lavado activos.

Perpetrado en el marco de su actividad.

- ▶ Ej. En el desarrollo del giro u objeto social de la PJ.

- ▶ Por o con la intervención de:

- Alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la empresa; o
- le preste servicios gestionando asuntos suyos o de terceros, con o sin su representación.

Siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o

- ▶ facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

La Ley de Delitos Económicos establece cuatro categorías de delitos:

Primera Categoría

Delitos que tienen el carácter de económico cualquiera que sea las circunstancias de su comisión.

- Ejemplos: leyes de S.A. (LSA) y LMV (MK2), delitos anticompetitivos, violación del secreto comercial, LGB, cohecho internacional, corrupción entre particulares.

Segunda Categoría

Delitos que se consideran económicos cuando han sido cometidos por un sujeto al interior de una empresa o en beneficio de ella.

- Ejemplos: delitos informáticos, laborales y seguridad social, tributarios, propiedad intelectual, aduaneros, medioambientales, administración desleal.

Tercera Categoría

Delitos especiales cometidos por un funcionario público, con intervención o participación de un miembro de la empresa o en beneficio de ella.

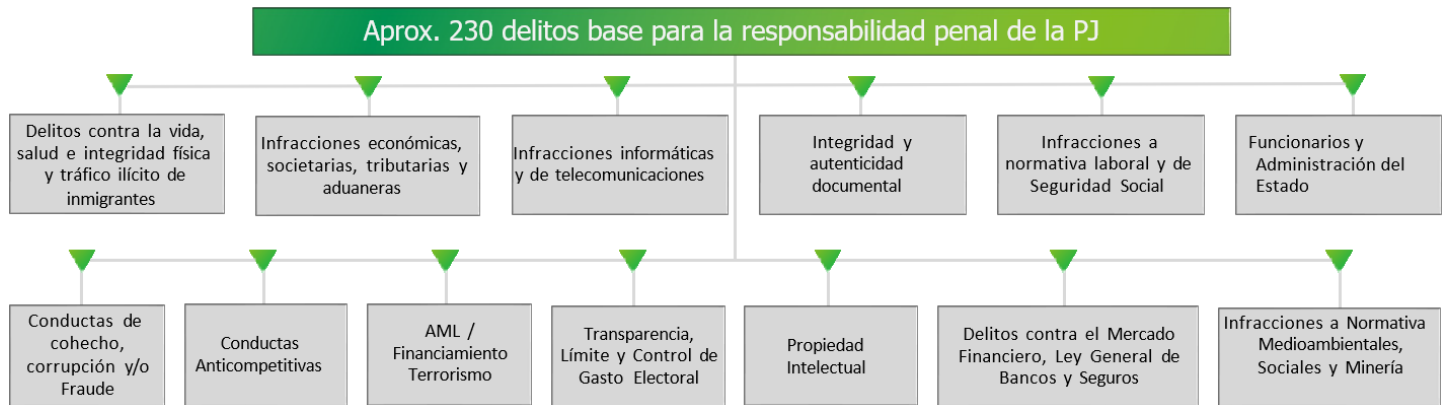
- Ejemplos: malversación, cohecho, delitos funcionarios.

Cuarta Categoría

Delitos de receptación, lavado y blanqueo de activos cuando tengan como base algún delito considerado Delitos Económicos conforme las categorías precedentes

Cambios en la responsabilidad penal de las personas jurídicas

Grupo de delitos comprendidos en la Ley N°20.393



Cambios al Modelo de prevención de delitos: Dinámico, a la medida y eficiente

La Ley de Delitos Económicos exige un Modelo de Prevención de Delitos adecuado y efectivamente implementado. Se considera adecuado y efectivamente implementado cuando, según lo exigible al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle la persona jurídica, se hayan considerado, seria y razonablemente, los siguientes aspectos:

Procesos y Foco en riesgos

- o Identificación de las actividades o procesos de la compañía que impliquen un riesgo de conducta delictiva.
- o Es clave que sea customizado según características de la PJ.

Protocolos y Procedimientos

- o Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el punto anterior.
- o Canales seguros de denuncias.
- o Establecimiento de sanciones internas para el caso de incumplimientos.
- o Comunicación a todos los trabajadores.
- o Incorporación normativa interna a contratos de trabajo y de prestadores de servicio (incluidos máximos ejecutivos).

Responsables

Sanciones Ley 20.393 modificada

El valor del día-multa podrá llegar hasta 5.000 UTM. Pena máxima USD \$230M aprox.

Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.

Penas de cárcel efectiva para ejecutivos y directores.

Supervisión de la persona jurídica de 6 meses a dos años.

Inhabilitación para contratar con el Estado puede ser perpetua.

La extinción de la persona jurídica reiteración delictiva.

Pérdida de beneficios fiscales y prohibición de recibirlos (beneficios, créditos, programas, subsidios hasta y otros) por 5 años.

- o Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos.
- o Con la adecuada independencia (y autonomía), dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados (...), para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias.
- o La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

Evaluación y mejora continua

- o Evaluaciones periódicas por terceros independientes.
- o Mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

Aspectos claves de la Ley de Delitos Económicos

Ámbito aplicación

- Personas jurídicas de derecho privado
- Empresas públicas creadas por ley
- Empresas, sociedades y Universidades del Estado
- Partidos políticos
- Personas jurídicas religiosas

Autonomía de la responsabilidad de la PJ

- No es necesaria la identificación de la o las personas naturales que hubieren cometido el hecho.
- No es necesaria la declaración de la responsabilidad penal de la persona natural que hubiere cometido el hecho.

Titulares de la acción penal y querellantes

- Denuncia o querrela interpuesta por (i) la víctima o (ii) cualquier persona domiciliada en la provincia, respecto de hechos punibles que afecten el ejercicio de la función pública o la probidad administrativa, o delitos que puedan causar graves consecuencias sociales y económicas.
- El Ministerio Público puede ampliar una investigación si toma conocimiento de hechos que funden la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Impacto

- Las personas jurídicas tendrán que rediseñar sus matrices de riesgos para incluir un mapeo de procesos y actividades riesgosas.
- El MPD y programas de cumplimiento deberá transformarse en un sistema real de ética e integridad.
- Gerentes y directores estarán en la mira del nuevo régimen.

Sanciones para personas naturales

- Los nuevos Delitos Económicos, tienen un régimen sancionatorio especial para las personas naturales.
- Se restringe la procedencia de penas sustitutivas con el fin de que las penas privativas de libertad se cumplan efectivamente.
- Sistema días multas para personas naturales.
- Inhabilitades (ej. cargos gerenciales, públicos).
- Incluye un sistema especial de atenuantes y agravantes en que influye la posición jerárquica del autor en la organización y el nivel de participación, o bien, las acciones mitigatorias para disminuir el perjuicio.

Imputabilidad

- Trabajadores o ejecutivos propios o proveedores: Intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que el hecho ocurra por la falta de implementación efectiva de un modelo de prevención de delitos.
- Responsabilidad de grupo empresarial
- No se requiere beneficio de la empresa.

Fin de la Certificación: Evaluación periódica

- Se elimina la certificación del Modelo de Prevención de Delito.
- Se reemplaza por evaluaciones periódicas efectuadas por terceros independientes y contar con mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

Comiso de Ganancias

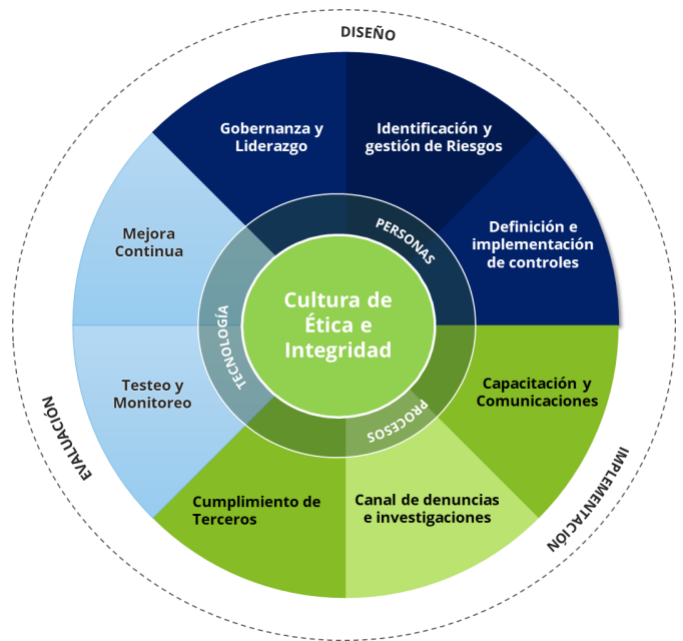
- Toda condena por delito económico conlleva el comiso de las ganancias obtenidas, el cual puede ser decretado como medida cautelar.
- No podrá imponerse el comiso respecto de las ganancias obtenidas por PJ y que hubieren sido distribuidas entre sus socios, accionistas o beneficiarios que no hubieren tenido conocimiento de su procedencia ilícita al momento de su adquisición, pero sí la ganancia distribuida podrá considerarse para determinación de multa.

Vigencia

- Las disposiciones de la Ley de Delitos Económicos entraron en vigor el 17 de agosto de 2023, día de su publicación en el Diario Oficial; salvo en lo referente a las modificaciones a la Ley 20.393, respecto de la cual entrará en vigor el 1 de septiembre de 2024.

Enfoque metodológico Modelo de Compliance

Deloitte es líder global en la implementación de modelos y sistemas para la gestión de la integridad, y es así como ha desarrollado una metodología alineada con la ISO 37.001, ISO 37.002 e ISO 37.301 que lo hace único y distintivo.



¿Cómo te acompañamos en este desafío?

Nuestros servicios

Modelo de Compliance de Clase Mundial

- Elaboración de estrategias de integridad y compliance.
- Diseño de programas y modelos de prevención de delitos: identificación de actividades y procesos riesgosos según nueva legislación y customizado al negocio.
- Evaluación de Riesgos: creación y actualización de matrices de riesgo que permiten gestión y mejora continua.
- Implementación de Sistemas de cumplimiento y controles (ISO 37001, ISO 37.002; ISO 37.301).
- Acompañamiento continuo a la función de compliance: etapas de diseño, implementación y evaluación.
- Actualización documental: procedimientos y protocolos; documentos laborales; contrato de trabajo; RIOHs; Código de Integridad; Contratos con terceros; entre otros.
- Diseño de módulos especiales en base a matriz de riesgo, según características de la PJ. Ej. módulo delitos informáticos, módulo delitos tributarios, módulo delitos laborales y seguridad social, etc.

Plataforma de compliance: Deloitte Halo

- Canal de denuncias seguro: disponible 24/7, con trazabilidad del proceso, analítica y reportería.
- Módulos de Compliance: políticas y procedimientos, Registro de Conflictos de
- interés, regalos, donaciones, relación con funcionarios públicos, entre otros.
- Due diligence de terceros (proveedores; contratistas; representantes).
- Gestión de denuncias triage y apoyo continuo en Investigaciones.

Evaluaciones independientes de terceros

- Revisiones periódicas y evaluación independiente del modelo: gobernanza del modelo; Evaluación de riesgo y Matrices; Función de compliance, facultades, recursos y

medios materiales, acceso a administración, etc.; planes de acción y seguimiento.

- Testeo y monitoreo: controles, protocolos y procedimientos de prevención; transacciones en cuentas sensibles.
- Compliance Due diligence: proveedores críticos y contratistas; Donaciones y auspicios; Representantes; socios comerciales.
- Diagnóstico y auditorías independientes: laborales y de seguridad social; Propiedad
- Intelectual, Tributarios, u otros.
- Manejo integral contratistas: cumplimiento del Contratista –laboral, seguridad social,
- seguridad personas, Compliance.

Mejora continúa

- Acompañamiento continuo a la función de compliance: etapas de diseño, implementación, evaluación y mejora continua.
- Ejecución de planes de mitigación detectados en revisiones, auditorías o evaluaciones independientes (seguimiento, cierre de brechas, capacitación e implementación de mejores prácticas)
- Capacitación e inducción: directores, ejecutivos, trabajadores propios y contratistas.
- Gestión del cambio: cultura de integridad y Compliance.

Asesoría Legal y respuesta a incidentes

- Acompañamiento equipo Deloitte Legal: asesoría por expertos en materia laboral, tributaria y corporativa.
- Auditoría forense e investigación: equipo multidisciplinario de especialistas forenses (abogados, ingenieros, auditores/contadores, científico de datos, economistas, entre otros).
- eDiscovery y tecnología forense: adquisición, preservación, procesamiento y análisis de evidencia.

Verónica Benedetti

Socia Forensic,
Financial Advisory
vbenedetti@deloitte.com

Oficina Central
Rosario Norte 407,
Fono: +56 227 297 000
Fax: +56 223 749 177
deloittechile@deloitte.com

Pedro Trevisan

Socio Forensic,
Financial Advisory
ptrevisanv@deloitte.com

Regiones
Av. Grecia 860
Piso 3 Antofagasta Chile
Fono: +56 552 449 660
Fax: +56 552 449 662
antofagasta@deloitte.com

Ruby Soteras

Socia Legal & Labor
Tax & Legal
rsoterasf@deloitte.com

Alvares 860
Oficina 906 Viña del Mar Chile
Fono: +56 322 882 026
Fax: +56 322 975 625
vregionchile@deloitte.com

Pablo Quezada

Socio Tax Controversy
Tax & Legal
pquezadap@deloitte.com

Chacabuco 785
Piso 7 Concepción Chile
Fono: +56 412 914 055
Fax: +56 412 914 066
concepcionchile@deloitte.com

Quillota 175
Oficina 1107 Puerto Montt Chile
Fono: +56 652 268 600
Fax: +56 652 288 600

Deloitte.

www.deloitte.cl

Esta publicación es solamente para distribución y uso interno entre el personal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembro y sus afiliados. Ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni ninguna de sus firmas miembro será responsable por alguna pérdida sufrida por alguna persona que utilice esta publicación.

Deloitte © se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada limitada por garantía, de Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Por favor, vea en www.deloitte.com/cl/acercade la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro. Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra & Gales bajo el número 07271800, y su domicilio registrado: Hill House, 1 Little New Street, London, EC4A 3TR, Reino Unido.

© 2023 Deloitte. Todos los derechos reservados.